



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 21, 24 y 25 de octubre de 2022. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 01 de noviembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de noviembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°2651
Radicado N°666824003002-2021-00065-00
EJECUTIVO SINGULAR DEMÍNIMA CUANTÍA
CESAR AUGUSTO PEÑA HURTADO VS SANDRA MARÍA GALVIS CASTAÑO
YJHON FREDY GONZÁLEZ MARQUEZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPORTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta 30/09/2022. incluidas costas procesales	\$10.577.816,67
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	===== \$10.577.816,67

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3d3d4f6f687dc3fe1897adad1a19205e12b8e2d42baae7ed4aed545ad7746a**

Documento generado en 01/11/2022 02:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>